

**MAURICIO VENTURA CENTENO**, de sesenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo **MINSAL** número **DOSCIENTOS UNO** del treinta y uno de julio de dos mil nueve, mediante la cual la Doctora María Isabel Rodríguez en su calidad de Ministra de Salud y en la ejercicio de sus facultades conferidas mediante Decreto Ejecutivo número UNO del uno de junio de dos mil nueve, publicado en la Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES de la misma fecha; me asigna funciones de Medico Director del Hospital Nacional Rosales, a partir del uno de agosto de dos mil nueve; **b)** Certificación extendida por la señor Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la día veintiocho de febrero de dos mil trece, del Acuerdo **HNR** número **UNO**, de fecha nueve de enero de dos mil trece, con fundamento en la Decreto Legislativo número CIENTO OCHENTA Y TRES de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, publicado en la Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIOCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE de la misma fecha; mediante la cual la Órgano Ejecutivo en la Ramo de Salud, acordó reorganizar la personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando la asignación de mis funciones, como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil trece; y **c)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, la cual en su Artículo Dos literal “c” establece que la Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, “Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por la Órgano Ejecutivo en la Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene la carácter de persona jurídica, su Representante Legal es la Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en la transcurso de éste instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte la [REDACTED], de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ciento noventa y nueve-ciento tres-cero, en mi calidad de Director Secretario personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero SETENTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; mediante la cual consta la existencia legal de la sociedad y mi nombramiento en mi calidad de Director Secretario, cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, en el Romano XXVIII Representación Legal y Atribuciones de los Representantes, b) Certificación de la Credencial de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta mi nombramiento como Director Secretario de la sociedad en mención, para el periodo de siete años, el cual comprende del veintinueve de enero de dos mil doce hasta el veintinueve de enero de dos mil diecinueve; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de Suministro, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al Hospital el **INSTRUMENTAL QUIRURGICO E INSUMOS PARA CIRUGIA PLASTICA**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N° Reng	N° Ofer.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CATALOGO	U/M	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Precio Total
1	1	<b>INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.</b> <b>SET DE RINOPLASTIA DE ACERO INOXIDABLE EL CUAL CONSTA DEL SIGUIENTE INSTRUMENTAL:</b> 1- Tijera Stevens, longitud 12.5 cm. Curvas (Rango aceptable 11.5 a 14.5 cm.) 1- Tijera Stevens, longitud 12.5 cm. rectas (Rango aceptable 11.5 a 14.5 cm.) 1- Tijera Iris, longitud 11.5 cm. curva (Rango aceptable 10.5 a 13.5cm) 1- Tijera Iris, longitud 11.5 cm. rectas (Rango aceptable 10.5 a 13.5cm) 1- Tijera Metzenbaum, longitud 14.5 cm. rectas (Rango aceptable 13.5 a 16.5 cm) 1- Tijera Metzenbaum, longitud 14.5 cm. curvas (Rango aceptable 13.5 a 16.5 cm) 1- Tijera Fomon para disecar cartilagos alares, longitud 14 cm. (Rango aceptable 13 a 16 cm) 1-Tijera Fomon mango dorsal angulado 45 grados, longitud 14 cm. (Rango aceptable 13 a 16 cm)					

N° Reng	N° Ofer.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CATALOGO	U/M	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Precio Total
		1- Tijera Heyman mango angulado 45 grados, longitud 14 cm. (Rango aceptable 13 a 18 cm)					
		2- Pinzas Adson Brown, longitud 12 cm. 7x 7 dientes, (Rango aceptable 11 a 14 cm)					
		2- Pinzas Adson, standard, longitud 12 cm. 2.0 mm de puntas (Rango aceptable 11 a 14 cm)					
		1- Pinza en Bayoneta de Jansen, longitud 20 cm. (Rango aceptable 19 a 22 cm)					
		2- Retractores de Joseph de un gancho, longitud 15cm. mango redondo (Rango aceptable 14 a 17 cm)					
		1- Retractor de Joseph doble gancho, ancho 6mm. , longitud 12cm. mango redondo (Rango aceptable 11 a 14 cm)					
		1- Retractor alar de Converse, de doble gancho en ambos extremos, longitud 12cm. (Rango aceptable 11 a 14 cm)					
		1- Especulo nasal de Killian, 36 por 7 mm.de aspa u hoja, longitud 14 cm. (Rango aceptable 13 a 16 cm)					
		1- Especulo nasal de Killian 75 mm.de aspa u hoja, longitud 14 cm. (Rango aceptable 13 a 16 cm)					
		1- Retractor alar de Kilner-Martinez, ancho 10 mm. doble gancho en ambos extremos, longitud 8.5cm. (Rango aceptable 7.5 a 10.5 cm)					
		1- Retractor alar de Fomon, de doble gancho, puntas protegidas, longitud 16 cm (Rango aceptable 14 a 18 cm)					
		1- Porta aguja Mayo-Hegar, longitud 15 cm. (Rango aceptable 14 a 17 cm)					
		1- Elevador de periostio de Cottle, longitud 20 cm. ligeramente curvo, hoja cónica de 4mm. (Rango aceptable 18 a 21 cm)					
		1- Elevador de periostio de Freer, longitud 18 cm., hojas en ambos extremo, 4 a 6 mm. de punta, mango redondo (Rango aceptable 17 a 20 cm)					
		1- Elevador de septum de Cottle, longitud 23 cm. hojas en ambos extremos. Graduados en cms. (Rango aceptable 19 a 23 cm.)					

N° Reng	N° Ofer.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CATALOGO	U/M	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Precio Total
		1- Raspa nasal de Fomon, raspas fino a medio en ambos extremos, longitud 20 cm. (Rango aceptable 19 a 22 cm)					
		1- Raspa nasal de Fomon, raspas medio en ambos extremos, longitud 20 cm. (Rango aceptable 19 a 22 cm)					
		1- Raspa nasal de Lewis (Joseph), raspa gruesa, longitud 18 cm. (Rango aceptable 17 a 20 cm)					
		1- Tubo de succión Frazier, angulado, longitud 20 cm. diámetro 3mm. (Rango aceptable 19 a 22 cm)					
		1- Osteotomo nasal de Silver, longitud 18 cm. Recto (Rango aceptable 17 a 20cm)					
		1- Osteotomo nasal de Silver, longitud 18 cm. Curvo izquierdo (Rango aceptable 17 a 20 cm)					
		1- Osteotomo nasal de Silver, longitud 18 cm. Curvo derecho (Rango aceptable 17 a 20 cm)					
		1- Cuchillo de Ballenger Swivel, longitud 19.5 cm. hoja de 5 mm. Recto (Rango aceptable 18.5 a 21.5 cm)					
		1- Osteotomo nasal dorsal de Rubin, longitud 18 cm. Hoja de 10mm. recto (Rango aceptable 17 a 20 cm)					
		1- Osteotomo recto, longitud 18.5cm, con guía de 2mm. (Rango aceptable 17.5 a 20.5 cm)					
		1- Martillo de Lucae, longitud 18 cm. Peso mínimo 260 gramos (Rango aceptable 17 a 20 cm)					
		1- Caja trituradora de cartílago. Lecho o base suave					
		1- Gubia de Lempert, longitud 18 cm. Recta (Rango aceptable 17 a 20 cm)					
		1- Mango de bisturí #3, longitud 12.5 cm. Para hojas # 10 a 18 (Rango aceptable 11.5 a 14.5 cm)					
		1-Fórceps de Ash ( pinza nasal angulada), longitud 22cm. (Rango aceptable 21 a 24 cm)					
		1-Fórceps de Walshan ( pinza nasal recta), longitud 22cm. (Rango aceptable 21 a 24 cm)					

N° Reng	N° Ofer.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CATALOGO	U/M	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Precio Total
		<b>CODIGO: S/C</b>					
		<b>OFRECEN</b>					
		<b>SET DE RINOPLASTIA DE ACERO INOXIDABLE EL CUAL CONSTA DEL SIGUIENTE INSTRUMENTAL:</b>					
		TJERA IRIS, LONGITUD 11.5CM, CURVA	11-631-11-07	C/U	1	\$63.45	\$63.45
		TJERA IRIS, LONGITUD 11.5CM, RECTA	11-630-11-07	C/U	1	\$61.10	\$61.10
		TJERA METZENBAUM, LONGITUD 14.5CM, RECTA	11-250-14-07	C/U	1	\$58.75	\$58.75
		TJERA METZENBAUM, LONGITUD 14.5CM, CURVA	11-255-14-07	C/U	1	\$63.45	\$63.45
		TJERA FOMON, PARA DISECAR CARTILAGOS, LONGITUD 14CM	11-317-14-07	C/U	1	\$93.95	\$93.95
		TJERA FOMON, MANGO DORSAL ANGULADO 45°, LONGITUD 14CM	11-507-15-07	C/U	1	\$103.35	\$103.35
		PINZAS ADSON-BROWN, LONGITUD 12CM. 7 x 7 DIENTES,	12-400-12-07	C/U	2	\$54.05	\$108.10
		PINZAS ADSON STANDARD, LONGITUD 12CM, 1 X 2 DIENTES	12-368-12-07	C/U	2	\$28.20	\$56.40
		PINZA EN BAYONETA, JANSEN, LONGITUD 21.5CM	36-395-20-07	C/U	1	\$68.15	\$68.15
		RETRACTOR/GANCHO, JOSEPH, SENCILLO, LONGITUD 15.5CM	37-684-15-07	C/U	2	\$58.75	\$117.50
		RETRACTOR, ALAR, CONVERSE, DOBLE GANCHO EN AMBOS EXTREMOS, LONGITUD 11.5CM	37-700-12-07	C/U	1	\$122.15	\$122.15
		ESPECULO, NASAL, KILLIAN, 75 MM DE HOJA, LONGITUD 16 CM	36-856-03-07	C/U	1	\$98.65	\$98.65
		RETRACTOR ALAR, FOMON, DOBLE GANCHO, ABOTONADO (PUNTAS PROTEGIDAS), LONGITUD 16CM	37-706-16-07	C/U	1	\$112.75	\$112.75
		PORTA AGUJAS, MAYO-HEGAR, LONGITUD 16CM	20-390-16-07	C/U	1	\$79.85	\$79.85
		ELEVADOR DE PERIOSTIO FREER, LONGITUD 18CM, HOJAS EN AMBOS EXTREMOS, 5MM DE PUNTA, MANGO REDONDO	37-546-18-07	C/U	1	\$63.45	\$63.45
		RASPA NASAL FOMON, RASPAS FINO Y MEDIO EN AMBOS EXTREMOS, LONGITUD 21CM	37-680-21-07	C/U	1	\$147.95	\$147.95
		RASPA NASAL FOMON, RASPAS FIG. 5/6 (MEDIO) EN AMBOS EXTREMOS, LONGITUD 20.5CM.	37-682-03-07	C/U	1	\$300.65	\$300.65
		RASPA NASAL LEWIS, RASPA GRUESA, LONGITUD 19CM	37-674-18-07	C/U	1	\$136.25	\$136.25
		TUBO DE SUCCION FRAZIER, ANGULADO, LONGITUD 19.5CM, DIAMETRO 3MM	18-523-09-01	C/U	1	\$44.65	\$44.65

N° Reng	N° Ofer.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CATALOGO	U/M	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Precio Total
		OSTEOTOMO NASAL SILVER, LONGITUD 18CM, RECTO	37-628-01-07	C/U	1	\$202.00	\$202.00
		OSTEOTOMO NASAL SILVER, LONGITUD 18CM, CURVO IZQUIERDO	37-628-02-07	C/U	1	\$202.00	\$202.00
		OSTEOTOMO NASAL SILVER, LONGITUD 18CM, CURVO DERECHO	37-628-03-07	C/U	1	\$202.00	\$202.00
		CUCHILLO, BALLENGER, LONGITUD 21CM, HOJA DE 5MM, RECTO	37-504-05-07	C/U	1	\$176.15	\$176.15
		OSTEOTOMO NASAL DORSAL RUBIN, LONGITUD 18.5CM, HOJA DE 10MM, RECTO	37-616-10-07	C/U	1	\$162.05	\$162.05
		MARTILLO LUCAE, LONGITUD 19.5CM, PESO 260 GRS.	23-214-02-07	C/U	1	\$152.70	\$152.70
		CAJA TRITURADORA DE CARTILAGO. COTTLE	37-652-00-07	C/U	1	\$279.50	\$279.50
		GUBIA LEMPERT, LONGITUD 19CM, RECTA	23-832-19-07	C/U	1	\$237.20	\$237.20
		MANGO DE BISTURI # 3, LONGITUD 12CM, PARA HOJAS FIG. 10-17	10-130-03-07	C/U	1	\$14.10	\$14.10
		FORCEPS ASCH (PINZA NASAL ANGULADA), LONGITUD 22.5CM	37-725-23-07	C/U	1	\$248.95	\$248.95
		FORCEPS COTTLE-WALSHAM (PINZA NASAL RECTA), LONGITUD 23CM	37-724-01-07	C/U	1	\$162.05	\$162.05
		<b>MONTO TOTAL INSTRUMENTAL QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO (30 PIEZAS)</b>					<b>\$3,939.25</b>
		<b>GARANTIA: EL INSTRUMENTAL TIENE GARANTIA DE POR VIDA, LA CUAL ES APLICABLE UNICAMENTE EN CASOS DE DESPERFECTOS DE FABRICA Y NO POR MAL TRATATO Y/O MAL USO.</b>					
		<b>MARCA: KLS MARTIN</b>					
		<b>ORIGEN: ALEMANIA</b>					
		<b>VENCIMIENTO: NO PALICA</b>					
		<b>PLAZO DE ENTREGA: 100% A 45 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO</b>					

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

a) Las bases de la Licitación Pública No.10/2014 relativo a la **ADQUISICION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO E INSUMOS PARA CIRUGIA PLASTICA**, b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Consultas, e) La oferta, f) La Resolución de Adjudicación No. 16/2014, g) Documentos de petición de Suministros, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, i) Garantías, j) Resoluciones Modificativas y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:**

La contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios ofertados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. **B)** La responsabilidad de la contratista, por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común, **C)** La contratista para la entrega del renglón número 1 se compromete a entregar carta de Garantía del Instrumental Quirúrgico contra desperfectos de fábrica por un periodo mínimo de cuatro(4) años a partir de la recepción, **D)** La contratista se compromete a entregar juntamente con el instrumental la muestra mínima dos(2) o la que sea necesaria según presentación de solución para la limpieza y lubricación para el mantenimiento correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por el hospital, para el renglón Número 1, será el 100% a 45 días hábiles después de distribuido el contrato debidamente firmado. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista adelanto de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y la contratista remitirá con nota de remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), según el art. 114 del Código Tributario.

**CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE RECEPCION DE LOS BIENES.** La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 11:00 a.m. Y por la tarde previa coordinación con el Guardalmacén respectivo y Administrador de Contrato. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 15 días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato.

**CLAUSULA SEXTA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **SETENTA Y UNO**, de fecha seis de febrero del año dos mil catorce, al **Doctor José Isaac Soto Pineda, Médico Especialista II**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP y en el Instructivo Numero 02-2009 “Normas para el Seguimiento de Contrato”, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda, las cuales serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI del Hospital, como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI del Hospital, a efecto de que se gestione el informe el Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Cuando el administrador de contrato estime necesario hacerse asistir por un representante de la unidad solicitante o de un técnico especialista para la recepción del bien, lo deberá hacer constar en el acta de recepción, y la persona convocada deberá asistir y prestar la colaboración solicitada, g) Remitir a la UACI del Hospital, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes, h) Gestionar ante la UACI del Hospital, las modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, i) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI del Hospital de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI del Hospital sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, y j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,939.25)**, que el que el Hospital Nacional Rosales pagará a la contratista, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2014-3201-3-02-Vrs.-21-1-54113**, por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMERICA (US \$3,939.25)**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA NOVENA: FIANZAS:**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Instituciones Bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las fianzas siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$787.85)**, equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total de los productos contratados, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y tiene que presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los medicamentos, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **FIANZA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES:** La contratista garantizará la Buena Calidad del producto contratado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$393.93)**, equivalente al diez por ciento (10%), del valor total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y se presentara en la UACI del Hospital Nacional Rosales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que los productos hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la ultima acta de recepción, de la cual deberá anexar 1 fotocopia al momento de entregar la referida fianza original y 3 copias certificadas por un Notario.

**CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.**

La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura

igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por la contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancia, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83A de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Contratación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA:** En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco(5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entregas anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere

aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES Y MULTAS.** Si la Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones Contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo No. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en la Base de Contratación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la contratista, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Contratación y el presente contrato. Así como lo establecido en la LACAP, en sus artículos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las

partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: **HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA en: 29 Avenida Norte # 1127, Colonia Buenos Aires, entre calle Gabriela Mistral y 21 Calle Poniente, San Salvador, PBX: 2239-9700, Telefax: 2235-2199, 2226-0065, 2226-0063, e-mail: [licitaciones@innome.com.sv](mailto:licitaciones@innome.com.sv), Número de Celular de la Representante Legal: 7874-6566.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.**



*[Handwritten signature]*  
**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

*[Handwritten signature]*  
**CONTRATISTA**



Rd